

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050 - 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de mayo 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo 2023 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Oficio N° 085-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.VRH-J-PS de la MICRORED de Salud "Víctor Raúl Hinojosa"; Informe N° 259-2023-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 085-2023- GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.VRH-J-PS de la Micro red de Salud Víctor Raúl Hinojosa, el mismo que está contenido en el Expediente N° 7596-2023, donde se solicita la celebración de un Convenio Marco de Cogestión entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación CLAS.

Que, mediante Informe N° 259-2023-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que el Artículo 77° del D. S. N° 017-2008, Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, normando que los convenios marco pueden ser renovados por tres años más, para lo cual se suscribió una adenda o un nuevo convenio según sea el caso.

Que, la cogestión en salud son las acciones que desarrolla la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido y implica tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de la prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de esta y de los recursos; implementación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadanas de las acciones adoptando las formas convencionales que las partes acuerden.

Que, la Ley N° 29214 establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.

Que, el costo beneficio del convenio marco es positivo, ya que no va a suponer ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones intervinientes.

Que, siendo el Concejo Municipal el competente para aprobar o rechazar convenio de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el presente fue debatido conforme a norma.

Por estas consideraciones y estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cogestión entre el Gobierno regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en mérito a los considerandos expuestos **AUTORIZADO** al señor Alcalde la suscripción del mismo. **DISPENSAR** de la lectura y aprobación del acta correspondiente, para proceder a su ejecución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Asesoría Jurídica la formalización del presente Convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico realicen las acciones correspondientes para el desarrollo de los convenios específicos y ejecute las obligaciones de la Municipalidad establecidas en el Convenio Marco Interinstitucional a fin de lograr el objetivo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Crnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

C.C.(o) Archivo
(o) Alcaldía
(o) G. Municipal
© G. Asesoría J.
© G. Desarrollo Social y E.
© Subg. Tecnologías I. y C.

473942